

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de a Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesta.	Cénta
En Soria	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	12	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	12	50
	Un año.....	12	50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Silvino Cervelló y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Alberique los días 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del pasado Octubre el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada y su ampliacion suscritos por D. Silvino Cervelló, D. Vicente Aranda y D. Vicente Moscardó contra el acuerdo de la mayoría de la Comision provincial de Valencia, que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Mayo último en la villa de Alberique:

Resulta que, anunciadas las elecciones y designados por sorteo los Concejales del Ayuntamiento interino (pues el propietario estaba suspenso) que habian de cesar, se procedió á la votacion de la mesa definitiva y á la eleccion en los dos Colegios del Ayuntamiento y del exconvento, sin que se presentara protexta alguna; pero el día del escrutinio general se presentó una por D. Bartolomé Borrell y otros, que no se admitió por no estimar exactos los hechos en que se fundaba: ó sean el de haberse incluido y excluido indebidamente á varios electores, despues de ultimadas las listas, y el de no concordar la numeracion de las cédulas talonarias con la del libro del censo.

Expuestos al público los nombres de los Concejales electos, se presentó durante dicho plazo otra protexta suscrita por D. Silvino Cervelló y otros, fundada en dichos defectos, y reclamando además contra la capacidad

del Concejal D. Leocadio Solera por ser arrendatario del impuesto de consumos y de otros arbitrios municipales. Acompañaron al efecto varias actas notariales; en la primera de las cuales se transcribe una certificacion del Secretario del Ayuntamiento, expedida en 16 de Abril con relacion á las listas electorales ultimadas; por la segunda acta se da testimonio de 25 cédulas electorales; por la tercera dá fé el Notario de que, constituido en la puerta de los dos Colegios el día anterior á la eleccion, aparece que la lista de electores del llamado del Ayuntamiento, expuesta al público, constaba de 252, y confrontada con el libro de censo, aparecian excluidos 19, y que la del Colegio del exconvento era de 209, y que se excluyeron 20.

El Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio desecharon la protexta, por estimar que las listas rectificadas se habian expuesto al público en su debido tiempo, y en cuanto á la incapacidad del Sr. Solera, por acreditarse que en 16 de Abril, y previo acuerdo de la asamblea de asociados, se aprobó la cesion que éste hizo de los contratos que tenia con el Ayuntamiento.

Reclamado este acuerdo para ante la Comision provincial, ésta, conceptuando que los defectos en las listas ultimadas sólo pueden ser motivo para que se exija responsabilidad criminal á sus autores, y que aunque se descuenta el voto de los que se dice no figuraban en las listas ultimadas resultan bastantes para la eleccion, contra los cuales nada se ha argüido, y que la incapacidad del Concejal Solera no existia, y en cuanto á la de otros dos, no se alegó ante el Ayuntamiento, acordó por mayoría desestimar las protextas, y que el Gobernador, si lo estimaba procedente, pasara el tanto de culpa á los Tribunales.

La minoría, estimando que en las listas que se expusieron á la puerta de los Colegios aparece mayor número de electores que en las rectificadas, y entre ellos dos de los Concejales electos, segun todo ello se prueba por la copia de las actas notariales que hacen fe, mientras no se demuestre su falsedad, votó por la nulidad de las elecciones.

Los reclamantes recuerdan lo sucedido en la eleccion de Diputados á Cortes, en que se anuló la eleccion de Alberique, por la cual se está formando causa por la Audiencia del territorio; censuren la conducta del Alcalde, que

afirman no sabe leer ni escribir, como expusieron ya oportunamente, y añaden que con su modo de proceder ha dado lugar al retraimiento de los electores, y hasta á que se iniciaran cuestiones de orden público.

Sin que se pueda dudar de la gravedad del hecho de que despues de rectificadas las listas, como aparece de las actas notariales, se hayan aumentado 57 electores, hay que tener en cuenta que votaron 225, y que, aunque se descuenten aquéllos, restan 168, que constituyen eleccion.

Si á esto se agrega que las listas se expusieron como dispone el art. 30 de la ley, sin que se hicieran reclamaciones, y que la adicion de electores en ellas lo que puede constituir es un delito á que se refieren los artículos 166 y 167 de la misma ley, no existe motivo, á juicio de la Seccion, para declarar su nulidad.

Como quiera que ya no se insiste en la circunstancia de que no concordaba la numeracion de las cédulas con los talones del libro electoral, lo cual tampoco se ha justificado, y en cambio resulta que el Concejal Don Leocadio Solera no es incapaz legalmente, puesto que cedió sus derechos antes de la eleccion con respecto á los contratos celebrados con el Ayuntamiento;

La Seccion opina que, de conformidad con la mayoría de la Comision provincial de Valencia procede declarar la validez de las elecciones municipales celebradas en Mayo último en la villa de Alberique; pero debiendo pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia, si ya no lo estuvieran, para que procedan á lo que hubiera lugar.

Al mismo tiempo la Seccion no puede menos de llamar la superior atencion de V. E. sobre la circunstancia de que el Alcalde de Alberique no sabe leer ni escribir, con infraccion manifiesta del art. 45 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1887.—LEON Y CASTILLO.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.—(Gaceta del día 9 de Noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA.

Gobierno Civil de la Provincia de Soria.

Circular núm. 225.

Habiéndose fugado de la cárcel de Jerez de la Frontera los presos rematados Francisco Macías del Castillo, natural de Paterna, vecino de Cádiz, de 50 años, soltero, estatura mediana, barba, cejas, ojos y pelo negro, vizco, pronunciado, usa bigote; y Juan Bravo Perez, natural de San Fernando, de 29 años, casado, vecino de Paterna, cejas y pelo castaños; va afeitado y tiene una cicatriz muy oscura y visible en la parte exterior de la ceja izquierda; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Soria 13 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 226.

Habiéndose fugado del hospital de Andújar el preso Antonio Gomez, de 40 á 45 años, estatura regular, ojos melados, barba regular, color pálido, pelo entrecano, cejas al pelo; viste chaqueta oscura de pelo, sombrero hongo negro, verificando evasiones en pantalones blancos; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura.

Soria 12 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 227.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Ciria, en oficio de 11 del actual, dá cuenta á este Gobierno de hallarse recogida en aquella localidad una vaca de las señas siguientes: pelo negro, de bastante alzada, corniancha, lleva un cencerro al cuello, pendiente de una pretadera de cáñamo, y se desprende, ha poco tiempo ha dejado de eriar.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido pueblo á recogerla.

Soria 14 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

D. César Ordáx AVECILLA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido por Real orden de 20 de Octubre último, comunicada á este Gobierno de provincia por el Ilmo Sr. Director general de Obras públicas acerca del expediente promovido por D. Mariano Cuadron y D. Vicente de Vicente, he dispuesto abrir por espacio de 15 días en este Gobierno de mi cargo una información al objeto de hacer constar desde cuándo se hallaba establecido el paso á nivel existente en el kilómetro 166, 487 de la línea de Madrid á Zaragoza, en la que serán oídos los propietarios reclamantes, el Ayuntamiento de Medinaceli, la compañía

concesionaria y el Sr. Ingeniero Jefe de la division respectiva.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas citadas y éstas puedan exponer cuanto crean conveniente respecto al asunto dentro del precitado plazo.

Soria 14 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 297, correspondiente al 24 del actual, páginas 261 y 262, aparecen los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion de Onteniente al límite de la provincia, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, por su presupuesto de contrata de 277.968 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion de Onteniente al límite de la provincia, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena (Valencia), se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Pola de Labiana á Nava por Bimenes Oviedo, por su presupuesto de contrata de 553.840 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preve-

nidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Pola de Labiana á Nava, por Bimenes (Oviedo), se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Villanueva de la Serena á Guadalupe, por Acedera (Cáceres), por su presupuesto de contrata de 113.977 pesetas y 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal

núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, por Acedera (Cáceres), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria, 25 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 310, correspondiente al 6 del actual, página 371 aparece inserto el anuncio siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Setiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88, de la carretera de Pnente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, cuyo presupuesto es de 11.130 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Pnente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, provincia de Cáceres, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico

oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 7 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA IMPUTACION DE SORIA.

Circular.

A pesar de haber trascurrido con exceso el plazo prevenido por las vigentes instrucciones para los servicios de Contabilidad municipal, los pueblos que á continuación se expresan se hallan en descubierto del balance correspondiente al mes de Octubre último.

En su consecuencia, la Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado conminar con 20 pesetas de multa á los respectivos Ayuntamientos, cuya multa se hará efectiva por los medios de Instrucción, si dentro de los cuatro días siguientes al del recibo de esta circular, no cumplen el servicio de que se trata.

Pueblos que se citan

Almarza, Arévalo, Berlanga, Carrascosa de Arriba, Centenera de Andaluz, Cidones, Cigudosa, Cueva de Agreda, Cuevas de Soria, Duruelo, Fuentearmegil, Losana, Póveda, Quintanas de Gormaz, Rejas de San Estéban, Sotillo de Tera, Torlengua y Vizmanos.

Soria 11 de Noviembre de 1887.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Setiembre de 1887.

Sesion ordinaria del dia 3.

Presidencia del Sr. Olcina.

Tomar en consideración y consultar á la Junta gestora de Ferrocarril la proposición de los Sres. La Orden y Royo, referente á la subasta del ferrocarril de Torralba de Medinaceli, y á persona facultativa el proyecto de obras para la mejora del viaje de aguas de la Verguilla, empleando tubería de hierro.

Que se nombre perito tercero en el expediente de la casa núm. 18 de la calle del Campo por disconformidad en la declaración de ruina.

Enterada de la comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil transcribiendo la del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos sobre la casa núm. 55 de la calle del Collado.

Que informe la Comisión y se anuncie subasta de la heredad del Castillo.

Imponer cuatro días de descuento á los guardas locales Cipriano Gil y Francisco Torres.

Pasar á informe del Administrador de Ciudad y Tierra la denuncia dada por el Visitador sobre instrucciones en el quinto de Ciudad y Tierra denominado Majada del Rayo.

Autorizar el traslado de un establecimiento de sastrería á la calle del Collado número 68.

Denegar una instancia solicitando la con-

donación de multa por tener aves de corral en sitio prohibido.

Idem otra solicitando la plaza de toros para dar una media corrida á favor de la Beneficencia municipal.

Oficiar al Administrador del matadero manifieste si es cierto se sacrifican reses después de hecha la visita por el Veterinario Inspector de carnes.

Que informe la comisión respectiva, con examen de documentos sobre la provisión de la plaza de Director de la Academia de música.

Reunir la comisión de festejos para tratar sobre las de San Saturio.

Gratificar al Maestro interino que fué de la Academia de música por el tiempo que la ha desempeñado.

Adjudicar definitivamente la subasta de obras para la construcción de escusados y pozo negro de Santa Clara á favor de Dámaso Benito.

Sesion del dia 10.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Pedir antecedentes á los Ayuntamientos de algunas poblaciones donde existen alhóndigas para la venta de artículos de consumo, y estudiar la construcción de un edificio en esta capital con aquel objeto, á la vez que para depósito administrativo de consumos y para la pernoctación de carros.

Que se recuerde al Fiel Administrador del matadero público de reses y al Veterinario Inspector el cumplimiento estricto del reglamento del establecimiento.

Que la comisión continúe procurando local para el Juzgado municipal en calles ó plazas próximas al centro de la población.

Enterado de la Real orden autorizando el arbitrio municipal sobre especies adicionadas á la tarifa oficial de consumos en el actual año económico.

Idem del resultado de la recaudación del referido impuesto en el mes de Agosto próximo pasado, que es de pesetas 11.464'61, y por tanto de 1.102'90 más que en igual mes del año anterior, que lo fué de 10.361 pesetas 71 céntimos.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha con arreglo á la ley.

Que la comisión respectiva informe sobre el resultado del alumbrado por medio de similigas.

Gestionar para que en lo sucesivo se encargue y costee por la corporación el sermón de la festividad de San Saturio.

Denegar una instancia solicitando socorro para pasar á baños.

Nombrar Director de la Academia y banda municipal de música de esta ciudad á Don Juan Rivas Carpintero, profesor procedente del Conservatorio de música de Madrid.

Dedicar una sesión para tratar de aumentar los ingresos del Municipio y de la memoria sobre la administración y explotación de los montes de Ciudad y Tierra presentada por el Visitador de los mismos.

Enterado con sentimiento de la defunción del Oficial 1.º de Secretaría D. Valentín Gonzalez Santa Cruz (q. s. g. h.), acordando la forma en qua ha de ser conducido á la última morada y auxilio que deberá facilitarse á su hijo Antonio.

Sesion del dia 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Que la comision de Propios, Arvitrios y Cuentas active el informe que se le tiene pedido sobre la proposicion de Ingresos del Concejal Sr. Lacussant y que gestione en union de la Administracion de los 150 pueblos de Ciudad y Tierra la emision de las inscripciones que restan por entregar del 80 por 100 de Propios enajenados.

Enterada con gusto de la memoria presentada por el Visitador de montes de Ciudad y Tierra D. Sixto Garcia sobre el estado de los montes de las corporaciones y los aprovechamientos de maderas, leñas y pastos que de los mismos pueden obtenerse, adoptándose los medios que propone, calculando un producto anual de 97.000 pesetas y que informe la citada Administracion y la comision respectiva, convocándose despues á una sesion con asistencia del Administrador y Visitador referidos para tratar el asunto y acordar lo que proceda.

Conceder socorro para que pueda atender á la lactancia de su hijo á Eusebio Andrés Tejero de esta vecindad.

Sesion del dia 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Tomar en consideracion la proposicion suscrita por los Sres. Lacussant, Martinez, Jimeno, Borque y Martialay, sobre personal y administracion de los montes de Ciudad y Tierra, pidiendo informe á la comision respectiva para que se tenga presente en la sesion en que ha de tratarse el asunto en general.

Tomar asimismo en consideracion y que informe la comision de policia urbana la de los Sres. Cuartero, Martinez, Martialay, Sanchez y Borque, sobre construccion de una plaza de mercado y estado de tramitacion en que se encuentran los expedientes incoados por ruina y apeo del arco de Rabanera.

Enterado de las explicaciones del señor Cuartero, Presidente de la comision de Propios sobre la conferencia celebrada con el Sr. Administrador de los 150 pueblos de la exmancomunidad de Ciudad y Tierra para gestionar la emision de láminas del 80 por 100.

Que se lleven á cabo las obras de reparacion indicadas por el Sr. Martinez á propuesta de la Maestra de niñas del barrio de las Casas en el local de la escuela de ésta.

Enterado de una carta del Diputado á Cortes Sr. Peñalba, dando gracias á la Corporacion por acuerdos que le conciernen así como á sus compañeros de representacion.

Que se establezca un farol de alumbrado público en la calle del Campo, esquina á la de la Tejera, á propuesta del Sr. Borque.

Que la comision de policia urbana informe sobre los resultados del alumbrado público por medio de similigas, y de no ser aceptable dicha iluminacion, respecto de la conveniencia de subastar el alumbrado por medio del petróleo, encargando al contratista de todo su gasto y mecanismo, con inclusion de su entretenimiento, encender y apagar con la reforma en el personal del ramo que el Sr. Lacussant tiene indicada en su proposicion de ingresos.

Enterado del parte de la visita de consumos correspondiente al mes de Agosto.

Que el Sr. Arquitecto provincial justipre-

cie la pequeña parte de terreno que ha de agregarse á la vía pública del solar que en la calle de los Estudios, núm. 4 posee Don Valentin Lopez, segun reclama, dándose por reproducida la providencia de 20 de Junio, nuevamente notificada en 12 de Agosto próximo pasado, apercibiéndole de que si en el último é improrrogable plazo de 15 dias que por equidad se le señala, no ha presentado el plano de la construccion á que viene obligado y dado á ella principio, se le impondrá la multa de 50 pesetas con que se le conmina, procediéndose en lo demás como haya lugar.

Que se haga presente para en su dia la instancia de D. Gregorio Cecilia, solicitando vecindad, señalándole para hacer sus pruebas de piroctenia el paseo de la arboleda del Miron.

Pedir informe á la comision de consumos respecto de la instancia de D. Francisco Jimenez Manrique, D. Calixto Gutierrez y otros 15 vecinos del comercio de esta ciudad que solicitan se exijan á los depósitos de género de consumo concedidos á comerciantes cuantas condiciones preceptúa el reglamento vigente, ó se establezca depósito administrativo, y que vigile é intervenga de cerca las operaciones que se practican en los citados depósitos de comerciantes.

Que ántes de resolver en definitiva en la instancia presentada por Doña Benita Florentina Macarron, sobre derribo del 2.º piso de su casa calle de la Doctrina, núm. 1, gestione el avenio ó transacion de las partes el Sr. Presidente.

Sesion del dia 24.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Mariano Cuartero.

Dar gracias al Alcalde de Vinuesa por el auxilio prestado para la extincion del incendio ocurrido en el monte Garganta de Santa Inés.

Dar órdenes para que la pareja de guardas de Molinos de Duero releve á la de Santa Inés, y ésta se presente ante el Sr. Alcalde á declarar en el expediente que se instruye sobre la forma en que se ejerce la vigilancia de los montes.

Pedir informe al Visitador sobre el deslinde de los terrenos que comprenden los quintos La Llana y Majada el Rayo, y que de los denominados Cevada Alta y Baja se haga uno sólo con objeto de que no se queden sin arrendar.

Anunciar como en años anteriores el acomodamiento de pastos de los quintos de la sierra para el dia 29 del actual.

Aprobar la relacion de vecinos que han trillado sus mieses en la dehesa de San Andrés, presentada por el Inspector de policia urbana con la cantidad que cada uno debe satisfacer.

Expedir certificacion á petición del Sr. La Calle de los acuerdos de la Corporacion referentes al nombramiento de un Concejal para formar parte de la Junta provincial de Instruccion pública.

Asistir en comision á la funcion religiosa de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aceptar la renuncia de Director de la academia municipal de música presentada por D. Juan Rivas Carpintero, y nombrar á Don Francismo Amer Alegre, de Santo Domingo de la Calzada.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Agosto próximo pasado, y remitirlas al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Que para la sesion próxima se trate sobre la provision de la plaza de Oficial 1.º de Secretaria.

El anterior extracto, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal, fué aprobado por la Corporacion en sesion de 24 del corriente, de que certifico.—Hércules Garcia Morales.—Visto bueno.—El Alcalde, Olcina.

Ayuntamiento de Almazan.

Comisiones Inspectoras del censo electoral de Almazan para Diputados á Cortes y Provinciales.

Circular.

Debiendo procederse á la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes y provinciales, de conformidad con las disposiciones vigentes, con objeto de arreglar aquellas con la uniformidad posible, dando á todos y á cada uno de los vecinos de las respectivas Secciones de este distrito los derechos del sufragio que les corresponde en cada una de las expresadas listas, se hace preciso que ántes del dia 24 del corriente mes sin excusa ni pretexto, remitan á cada una de las Comisiones Inspectoras, las altas y bajas de los electores que hayan adquirido ó perdido el derecho del sufragio desde la última rectificacion en concepto de contribuyentes ó capacidades; teniendo presente para ello, las prescripciones del capítulo 1.º art. 14, y siguientes de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, para Diputados á Cortes, en conformidad tambien con los artículos 33 y 34 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para Diputados provinciales; significándoles por último, que no confundan las listas de Diputados á Cortes, con las de Diputados provinciales, puesto que, las disposiciones citadas dan á conocer los electores que respectivamente deberán comprenderse en cada una de ellas, y remitidas separadamente, procurando verificarlo ántes del dia indicado para su publicacion por edictos en 1.º del próximo mes de Diciembre, no admitiéndose por lo tanto, las que sean remitidas con posterioridad si se ha de cumplir con lo que la ley previene.

Almazan, 10 de Noviembre de 1887.—El Presidente de las Comisiones, Salvador Terré.

Ayuntamiento de Baberos.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujia de este partido, compuesto de los pueblos de Aliud, Albocabe y Portillo, distante el que más una hora de buen camino. Su dotacion consiste en 100 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y 600 medias de trigo comun cobradas en el tiempo de la recoleccion de cada un año y libre de toda carga é impuesto.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que para su desempeño se precisan presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de la matriz en término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados que sean se proveerá.

Baberos, 10 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Bernardino Moñux.

Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

Por haber sido encontradas en el término jurisdiccional de esta villa se hallan en poder de esta Alcaldia dos reses lanares, madre é hijo, ignorándose á quien puedan pertenecer.

La persona que crea ser su legítimo dueño puede pasar á recogerlas, que previa identificacion de señas y abono de gastos que hayan ocasionado, le serán entregadas.

Carrascosa de la Sierra, 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Julian Martinez.